

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 10006.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SGC 1835-M-2000; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 8759 se aprobó el Protocolo de la Confluencia entre los Municipios de Neuquén y Cipolletti.-

Que los mencionados municipios se comprometen a colaborar interjurisdiccionalmente y actuar coordinadamente para avanzar en el desarrollo armónico y sustentable de ambas Ciudades, tanto en lo Urbano, económico, social, cultural e institucional dentro de la micro región de la Confluencia y Alto Valle.-

Que por dicho Protocolo se crea el Consejo Institucional Biurbano de la Confluencia, que tendrá a su cargo la coordinación institucional y de las tareas técnicas a llevarse adelante en el marco del Protocolo.-

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 16º), inciso 7) y 8), entre las competencias municipales estipula la de suscribir convenios y formar parte de organismos regionales e intermunicipales.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129º), Inciso c), del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 022/2004 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 10/2004, celebrada por el Cuerpo el 10 de junio próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 11/2004, celebrada por el Cuerpo el 24 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** APRUÉBASE el Convenio de Renovación - Protocolo de la -----Confluencia - entre los Municipios de Neuquén y Cipolletti que como ANEXO I forma parte de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. (Expediente N° SGC 1835-M-2000).-**

**ES COPIA:**

**SCRZ.-**

**FDO: BURGOS  
TRONCOSO.-**



Municipal N° 1473  
Fecha 23 / 07 / 04

Ordenanza N° 10006 / 04  
Presentada por el Sr. ...  
Fecha de ...  
Obs.:

**ANEXO I**



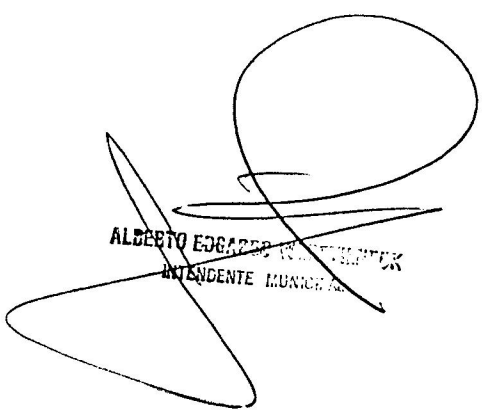
**CONVENIO DE RENOVACIÓN**

**PROTOCOLO DE LA CONFLUENCIA**

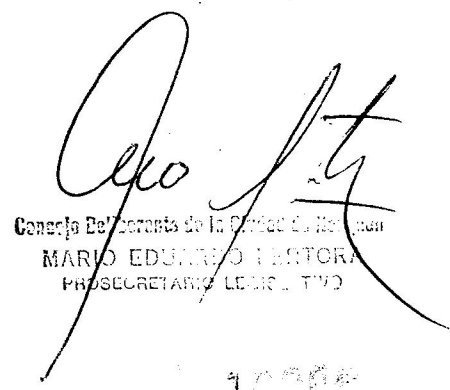
En la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, a los 15 días del mes de Abril del año 2004, se reúnen, en representación de la **Municipalidad de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, el señor Intendente Municipal, Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA, DNI N° 11.301.350**, con cargo que inviste y justifica con el Acta N° 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2003, y en representación de la **Municipalidad de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, el señor Intendente Municipal, Dn. ALBERTO EDGARDO WERETILNECK, D.N.I. N° 16.170.327**, con cargo que inviste y justifica con Resolución N° 09/99 de la Junta Electoral de la Provincia de Río Negro, acuerdan celebrar el presente Convenio, en el marco del Protocolo de la Confluencia, firmado en el mes de Enero del año 2000, a saber:-----

**ANTECEDENTES:**

- 1.- Que el **PROTOCOLO DE LA CONFLUENCIA** fue suscripto con el objeto de colaborar interjurisdiccionalmente y actuar coordinadamente para avanzar en el **desarrollo armónico y sustentable de ambas ciudades**, tanto en lo urbano, económico, social, cultural e institucional dentro del marco de micro región de la Confluencia y el Alto Valle.
- 2.- Que a tal efecto se constituyó el **Consejo Institucional Biurbano de la Confluencia** entre ambos Municipios, a cargo de la coordinación institucional y de las tareas técnicas a llevarse adelante en el marco de dicho Protocolo.
- 3.- Que la vigencia del **PROTOCOLO DE LA CONFLUENCIA**, aprobado por Ordenanza Municipal N° 036/00 de la ciudad de Cipolletti y por Ordenanza Municipal N° 8759 de la ciudad de Neuquén, se estableció por el plazo de un (1) año, pudiendo renovarse por períodos iguales de común acuerdo.
- 4.- Que en fecha 04 de julio de 2003 las partes renovaron el **PROTOCOLO DE LA CONFLUENCIA** hasta el 31 de enero de 2004.

  
ALBERTO EDGARDO WERETILNECK  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
MARIO EDUARDO PESTORA  
PROSECRETARIO LEGAL



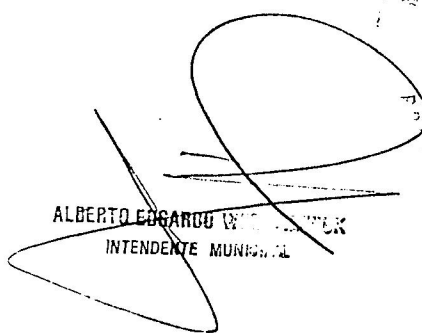
5.- Que a partir de la aprobación del **PROTOCOLO DE LA CONFLUENCIA**, se han tratado temas prioritarios comunes a ambos Municipios, por lo que se hace necesario renovar su vigencia.

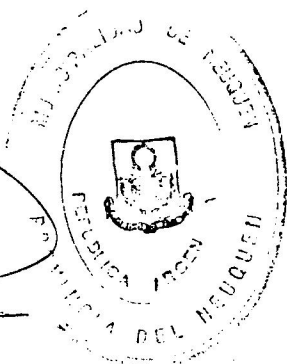
6.- Que es necesario continuar con el accionar iniciado a fin de concretar actividades en los principales temas que hacen a la problemática común de ambos Municipios, que fueran enunciados oportunamente.-

Por ello, se conviene:-----

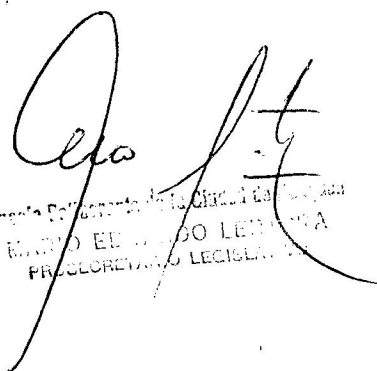
**CLÁUSULA PRIMERA:** Los Intendentes de las ciudades de Neuquén y Cipolletti acuerdan renovar la vigencia del **PROTOCOLO DE LA CONFLUENCIA** hasta el 31 de enero del año 2005.-----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba consignados (Expte. SGC N° 1835-M-00).- GP.-

  
ALBERTO EDGARDO WISNIEWSKI  
INTENDENTE MUNICIPAL



  
HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

  
Marcelo Edgardo Ledesma  
PROSECRETARIO LEGISLATIVO

1001